

BONO SOCIAL para electricidad

¿Cuándo empezarán a aplicarme el bono social?

El comercializador dispone de 15 días hábiles, desde la recepción de solicitud del bono social junto con la documentación completa, para comunicar al solicitante el resultado de las comprobaciones efectuadas. Además, en caso de denegación, el comercializador debe indicar los motivos de la misma.

El bono social se aplicará en la primera factura recibida tras la solicitud, siempre y cuando haya sido emitida al menos en los 15 días hábiles posteriores a la recepción de dicha solicitud. En caso contrario, la aplicación empezará en la factura inmediatamente posterior.

¿Durante cuánto tiempo me aplicarán el bono social?

El bono social solicitado se aplicará durante el plazo de dos años, siempre que con anterioridad no se produzca la pérdida de alguna de las condiciones que dan derechos a su percepción.

Para el caso de las familias numerosas, la vigencia se mantiene hasta la caducidad del título.

En cualquier caso, el consumidor está obligado a comunicar al comercializador cualquier cambio que suponga la pérdida de la condición de consumidor vulnerable, en el plazo de un mes desde que se produzca dicho cambio.

¿A quién puedo reclamar si existen discrepancias en cuanto a la aplicación del descuento?

En el caso de que al consumidor se le haya denegado el derecho al bono social, o no esté de acuerdo con la aplicación del mismo, podrá acudir a los servicios de consumo correspondientes, según lo establecido en la normativa de defensa de los consumidores.

¿A quién debo dirigir la solicitud y cómo contactar?

A la empresa comercializadora con la que tengas contrato.

Puedes llamar o escribir para que te informen.

IBERDROLA	900 200 708	bonosocial@iberdrolacur.es
ENDESA	800 760 333	bonosocial@endesa.es
NATURGY	900 100 283	bonosocial@comercializadoraregulada.es
EDP	900 902 947	bonosocial@edpenergia.es

¿En qué consiste?

Es un descuento del 25% o del 40% en la factura de la luz que se aplica sobre los términos de energía y de potencia del PVPC, no a toda la factura.

El descuento puede llegar al 100% si se trata de “consumidores vulnerables en riesgo de exclusión social”*

¿Para quiénes?

Personas y familias con bajos ingresos.

Pensionistas con pensiones mínimas de jubilación o incapacidad permanente.

Familias numerosas.

Condiciones generales:

Que el **titular** sea persona física. Que el contrato esté a tu nombre.

Que el **Punto de Suministro** sea el de la vivienda habitual.

Que el contrato esté acogido al **Precio Voluntario para el Pequeño Consumidor (PVPC)**, acogido a la **Tarifa de Último Recurso (TUR)**.

Que la **potencia contratada** para dicho punto de suministro sea igual o inferior a 10 kw.

Plazos:

Si ya se tenía el bono social anterior. Hasta el 31 de diciembre de 2018

Si se solicita por primera vez. No hay límite de plazo.

Si tienes derecho, pide información y
solicítala en tu comercializadora



rsplatinacarabanchel@gmail.com

Condiciones particulares (Descuento aplicable)

Por bajos ingresos

	Consumidor vulnerable(25%)	Vulnerable severo(40%)
Unidad familiar	Ingresos anuales	
Sin menores a cargo	≤ 11.279,39€	≤ 5.639,69€
Con un menor	≤ 15.039,18€	≤ 7.519,59€
Con dos menores	≤ 18.798,98€	≤ 9.399,49€

* Vulnerable severo en riesgo de exclusión social (40%)

Si, además, una administración autonómica o local financia al menos el 50% del importe de tu factura, **no tendrás que pagar la factura eléctrica ni podrán cortarte el suministro**. Si entras en esa categoría, debes acreditarlo con un documento expedido por los servicios sociales.

Si se da alguna de estas **circunstancias especiales**: Familia monoparental con, al menos, un menor; Discapacidad reconocida igual o mayor al 33%; dependencia reconocida de grado II o III; Víctima de violencia de género o Víctima de terrorismo. Los límites aumentan:

Sin menores a cargo	≤ 15.039,18€
Con un menor	≤ 18.798,98€
Con dos menores	≤ 22.558,77€

Pensionistas con pensiones mínimas de jubilación o invalidez permanente (40%)

No tener otros ingresos cuya cuantía anual sea superior a 500 euros.
Límite de ingresos anuales ≤ 7.519,59€

Familias numerosas (hasta un 40%)

Tener el título en vigor.

Límite de ingresos anuales ≤ 15.039,18€ (40%)
+15.039,18 (25%)

Documentación necesaria además del formulario de solicitud

Fotocopia del NIF o NIE del titular del punto de suministro y, en caso de que el titular forme parte de una unidad familiar, de cada uno de sus miembros (para los menores de 14 años, solo los que lo tengan).	En todos los casos
Certificado de empadronamiento en vigor del titular o, en caso de que el titular forme parte de una unidad familiar, de todos los miembros de la unidad familiar.	En todos los casos
Libro de familia o, en su caso, certificación de la hoja individual del Registro Civil de cada uno de los integrantes de la unidad familiar.	En todos los casos
Si el titular o la unidad familiar esté integrada exclusivamente por pensionistas del Sistema de la Seguridad Social por jubilación o incapacidad permanente que cobren la pensión mínima, certificado de la Seguridad Social para todos ellos.	Solo pensionistas
Fotocopia del título de familia numerosa en vigor.	Solo familias numerosas
Si se da alguna circunstancia especial (familia monoparental con menor a cargo, dependencia de grado II o III, discapacidad, víctima de violencia de género, víctima de terrorismo)	Acreditación de la circunstancia por el organismo correspondiente.
Acreditación de Servicios Sociales	En el caso de consumidores vulnerables en riesgo de exclusión

En hoja aparte se indica la documentación necesaria según la circunstancia.